



Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, al particular 21 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA, ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) PADRE LUÍS COLOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el IES Padre Luís Coloma al Ayuntamiento de Jerez, un Acuerdo de Colaboración Formativa (Prácticas) y considerando el mismo de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Acuerdo de Colaboración Formativa a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de una Memoria Justificativa favorable, emitida con fecha 21 de marzo de 2017 por el Jefe de la Unidad de Formación (unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y un Informe Jurídico, emitido con fecha 21 de marzo de 2017.

Como se desprende del contenido de dicho Acuerdo de Colaboración, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y el/la estudiante que va a realizar las prácticas en sus dependencias **no tiene naturaleza laboral**, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez **NO realizará aportación económica alguna en concepto de retribución -ni por cualquier otro concepto-**, por las actividades que puedan llevarse a cabo en el marco del citado Acuerdo de Colaboración, tanto a los alumnos/as como al propio centro docente o a las instituciones educativas relacionadas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido del Acuerdo de Colaboración a suscribir entre el IES Padre Luís Coloma y el Ayuntamiento de Jerez, para que la alumna de dicho centro escolar, Laura de la Calle Benítez, de 2º de F.P.B. (Servicios Administrativos), realice en dependencias municipales su módulo profesional en centros de trabajo y, de esta manera, consiga una mejor cualificación para ella a través del conocimiento directo que va a obtener tras su paso por un ambiente de trabajo real. En el citado Acuerdo se establece literalmente lo siguiente:

**"DECLARAN**

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de

	Código Cifrado de Verificación: FF1AG7D0M3J2QZ9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	29/03/2017
FF1AG7D0M3J2QZ9			

esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

## ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.

- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

## CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.

2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.

3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.

5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

Dña. Isabel María Gallardo Sánchez

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D./Dº Juan Carlos Muñoz Trapero

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.

8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.

9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad. "

**SEGUNDO.-** Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: FF1AG7D0M3J2QZ9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	29/03/2017
 FF1AG7D0M3J2QZ9			